

CENTRO MEDICO RADIOLOGICO SANTO CRISTO, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. RM N° 443. 214° y 166°. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA, Abog. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA, REGISTRADOR. CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 13-A. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Número: 1 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **443-33331. ESTE FOLIO PERTENECE A: CENTRO MEDICO RADIOLOGICO SANTO CRISTO, C.A. Número de expediente: 443-33331.** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. SU DESPACHO: Yo, MARIA LOS ANGELES CONTRERAS CUBEROS, venezolano, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-16.540.714, de este domicilio y hábil, actuando en mi carácter de PRESIDENTE de la Sociedad Mercantil "CENTRO MEDICO RADIOLOGICO SANTO CRISTO, C.A." y suficientemente autorizado para este acto, ocurro ante su competente autoridad a fin de exponer: Presento y consigno por ante este despacho en original el Documento Constitutivo de la prenombrada compañía, para que sirva a la vez de Estatutos Sociales de la Empresa. Presentación que hago a los fines previstos en el Código de Comercio vigente, con el fin de que se sirva ordenar la Inscripción en los libros de Registro a su digno cargo y así mismo se me expidan las copias de Ley a los fines de su publicación por la prensa. ANEXOS: a la presente carta de aceptación del comisario con sus anexos, Original y Copia de facturas de compra que acreditan el pago total del capital suscrito, balance de apertura e inventario, solicito que los documentos originales consignados en este acto, me sea devueltos al término de los tramites de registro de la compañía. Es justicia en San Cristóbal, a la fecha de su presentación. (Fdo.). MARIA LOS ANGELES CONTRERAS CUBEROS, PRESIDENTE. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. RM N° 443. 214° y 166°. Miércoles 26 de Febrero de 2025. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) GERALDINE MARTINEZ. IPSA N° 293876, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO 13A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Derechos pagados BS: 14304.67 Según Planilla RM No. 44300199912. La identificación se efectuó así: MARIA LOS ANGELES CONTRERAS CUBEROS C.I. V-16540714. MARIA MAGDALENA CUBEROS DE CONTRERAS C.I. V-5033096. Abogado Revisor: FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. REGISTRADOR, (FDO.) FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. ESTA PÁGINA PERTENECE A: CENTRO MEDICO RADIOLOGICO SANTO CRISTO, C.A. Número de expediente: 443-33331. CONST. Nosotros, MARIA LOS ANGELES CONTRERAS CUBEROS, venezolano, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-18.565.401 y MARIA MAGDALENA CUBEROS DE CONTRERAS, venezolano, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad N° V-5.033.096, ambos de este domicilio y civilmente hábiles, por el presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos por el presente documento una Compañía Anónima, que se regirá por las cláusulas de la presente Acta Constitutiva, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que al mismo tiempo sirva de estatutos sociales de la Compañía. CAPITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. PRIMERO: La Compañía se denominará: CENTRO MEDICO RADIOLOGICO SANTO CRISTO C.A. SEGUNDO: La Compañía tendrá su domicilio principal en la Carrera 6 casa 0-15 sector independencia Capacho Nuevo, Parroquia San Pedro de Independencia, Municipio Independencia Del Estado Táchira, pudiendo abrir sucursales o representaciones en cualquier otra parte del Estado Táchira y/o República Bolivariana de Venezuela, incluso del exterior si así lo consideramos oportuno. TERCERO: El Objeto Social: La compañía tendrá la siguiente actividad comercial y

económica: es el Servicio de Radiología y Estudios Especiales en general a domicilio y fijo, para el ser humano y Animales, servicio de Ecografía, Resonancia y Tomografía en general, Hospitalización, emergencia general, laboratorio clínico, unidad de cuidados intensivos, pabellón con sala quirúrgica, alquiler de consultorios médicos, compra, venta, exportación e importación al mayor y detal de equipos Radiológicos y Equipos Médicos el mantenimiento y transporte de los mismos. Podrá contratar personal idóneo para el servicio médico de cualquier índole. Contratar, subcontratar y licitar con empresas estatales, nacionales, públicas y privadas que tengan relación con el objeto principal. Cualquier otro acto u operaciones que tengan relación directa, con las actividades que integran el objeto principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de las existencias de la misma y en fin pudiendo realizar cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con el ramo, también podrá extender su objeto a cualquier otra actividad relacionada con el ramo antes indicado y de lícito comercio. CUARTO: La sociedad tendrá una duración de Veinte (20) años contados a partir de la fecha de su inscripción en la Oficina de Registro Mercantil competente, pudiendo prorrogarse su duración o disolverse la Compañía previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el código de comercio. CAPITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES. QUINTO: El capital de la compañía es la cantidad es de TRESCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 300.000.00), representado en TRECIENTAS (300) acciones, con un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs. 1000,00) cada una, que imponen iguales derechos e iguales obligaciones a los accionistas de esta sociedad. SEXTO: El capital ha sido suscrito y pagado totalmente de la siguiente manera: MARIA LOS ANGELES CONTRERAS CUBEROS suscribe CIENTO CINCUENTA (150) acciones con un valor nominal de MIL (BS. 1000,00) cada una, para un total de CIENTO CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 150.000,00) de los cuales cancela mediante Factura de compra anexa e informe de apertura e inventario, el 100 %; MARIA MAGDALENA CUBEROS DE CONTRERAS suscribe CIENTO CINCUENTA (150) acciones con un valor nominal de MIL (BS. 1000,00) cada una, para un total de CIENTO CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 150.000,00) de los cuales cancela mediante Factura de compra anexa e informe de apertura e inventario, el 100 %; de igual forma el capital social aquí descrito podrá ser disminuido, aumentado y sustituido cuando así lo considere necesario la asamblea general de accionistas. SÉPTIMO: Las acciones son nominativas, y cada acción da a su titular iguales derechos a la compañía, así como al derecho al voto en las deliberaciones de las Asambleas y son indivisibles en lo que respecta a la compañía, solo se reconocerán a un propietario por cada acción, la propiedad y cesión de las acciones se prueba y se rige de conformidad con el artículo 296 del Código de Comercio. CAPITULO III. DE LAS ASAMBLEAS. OCTAVO: Las asambleas constituyen el órgano supremo de la Compañía, representan la universalidad de los accionistas y sus decisiones y acuerdos dentro de los límites de sus facultades, según la ley y este documento constitutivo, son obligatorios y deben ser acatadas por todos los accionistas estén o no estén de acuerdo con ellas y aunque no hayan asistido a sus reuniones; pudiéndose celebrar asambleas Ordinarias y Extraordinarias. LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS se constituirán anualmente la primera quincena del mes de marzo previa convocatoria efectuada por los miembros de la Junta Directiva, por prensa, carta o cualquier otro medio directo, con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA se celebrará cada vez que convengan a los intereses de la compañía siempre y cuando su giro lo amerite y cuando lo soliciten los miembros de la Junta Directiva si lo exigiere el número de socios que represente un quinto del capital social según lo establece el Art 278. En materia de Quórum de instalación y Convocatoria se rige por lo establecido en el Código de Comercio en sus Art. 273, 276, 281 según el caso y 277. En materia de Quórum de Decisión las decisiones serán válidas por la mayoría absoluta. NOVENO: por falta de quórum de instalación se procederá conforme a lo previsto en los artículos 274 y 276 del Código de Comercio. DÉCIMO: Para la validez de los acuerdos y decisiones de las Asambleas de Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, deberán estar representadas en ellas un número de accionistas que constituya por lo menos el CINCUENTA Y UNO por ciento (51%) del Capital Social y las decisiones se

tomarán mediante el voto favorable de los accionistas que representen la mayoría de las acciones representadas en la asamblea. DÉCIMO PRIMERO: Si a la Asamblea de Accionistas, ya sea esta ordinaria o extraordinaria, no concurre un número de accionistas con la representación exigida en el artículo décimo, se hará una segunda convocatoria con cinco (5) días de anticipación por lo menos, quedando la asamblea constituida, sea cual fuere el número de representación de los socios que asistan, siempre que así fuere expresado en la convocatoria, si la asamblea hubiera sido convocada para deliberar sobre alguno de los asuntos a que se refiere el artículo 280 del Código de Comercio, las decisiones acordadas por la segunda asamblea no serán definitivas sino después de publicadas en un diario de los de mayor circulación en el país o bien del domicilio de la empresa y siempre y cuando la tercera asamblea, convocada con cinco (5) días de anticipación por lo menos, la ratifique sea cual fuere el número de socios representados en ella. DÉCIMO SEGUNDO: Las asambleas serán presididas por el PRESIDENTE y en su defecto a quien este designe para presidirlas y sus atribuciones son las que señala el Código de Comercio vigente. De todas las reuniones se dejará constancia en el libro de Actas de Asamblea, que contendrá el nombre de todos los asistentes a cada sesión, con indicación del número de acciones que posean o represente cada uno de ellos y los acuerdos y decisiones que hayan tomado, el acta la firmarán todos los presentes. CAPITULO IV DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. DÉCIMO TERCERO: La administración de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por un PRESIDENTE y un VICE-PRESIDENTE, actuando conjunta o separadamente, quienes podrán ser accionistas o no y serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, durarán en sus funciones diez (10) años, pudiendo ser reelegidos si así lo dispone en Asamblea General de accionistas. Los miembros de la junta directiva al iniciar el ejercicio de sus funciones deberán depositar en la caja social cinco (5) acciones de su propiedad de las emitidas por la compañía y los no accionistas un número igual, depositadas por el accionista que lo propuso para el cargo, a los fines establecidos por el artículo 244 del Código de Comercio. Dichas acciones quedarán liberadas una vez que la Asamblea haya aprobado su gestión. DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: 1) Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen a la compañía, decisiones y acuerdos de la Asamblea General de Accionistas. 2) Dictar las normas generales de administración de la compañía. 3) Decretar los dividendos sobre utilidades líquidas y su forma de repartirlas. 4) Ejercer toda atribución que le señale este instrumento y el código de comercio. DÉCIMO QUINTO: Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos. DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE: Tendrán las más amplias facultades y atribuciones de administración y disposición de todos los bienes sociales, tanto de forma conjunta como separadamente, enunciativamente se le señalan las siguientes atribuciones: 1) Convocar las asambleas generales de accionistas ordinarias y extraordinarias. 2) Dirigir y vigilar la marcha de la compañía, pudiendo adquirir toda clase de inmuebles, muebles, Derechos y acciones. 3) Enajenar en cualquier forma los bienes sociales y gravarlos cuando juzgue conveniente a los intereses de la compañía. 4) Acordar la creación e instalación de sucursales, agencias u oficinas en el país, así como en el exterior. 5) Obtener créditos en divisas nacionales y extranjeras dando las garantías reales, personales que fueren necesarias. 6) Ejercer la representación de la compañía judicial y extrajudicialmente, conjunta o separadamente realizando en su nombre toda clase de actos administrativos y de dominio en la forma más amplia, resolviendo sobre la celebración de cualquier clase de actos, contratos u negocios inherentes al objeto social. 7) Constituir apoderados judiciales, mandatarios o factores mercantiles, los cuales que tendrán facultades que al efecto señalan. 8) Acordar los gastos ordinarios y extraordinarios de la compañía. 9) Nombrar al personal administrativo y obrero, fijándoles su remuneración y atribuciones. 10) Podrá decidir sobre la apertura y cierre de cuentas bancarias en divisas nacionales y extranjeras con su respectiva movilización y manejo. 11) Podrá decidir sobre arreglos, transacciones, demandas y todo aquello en el cual tenga interés o se haga necesario la presencia del representante legal de la compañía. 12) Emitir, aceptar, endosar, avalar, descontar y protestar letras de cambio, cheques, pagares y otros efectos de comercio. 13) Suscribir las convocatorias para las asambleas de ac-

cionistas, cumplir y hacer cumplir sus acuerdos. 14) Adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles, propiedad de la compañía. 15) Establecer los sistemas contables de registro, elaborar el informe de balance y cuentas que deben presentarse anualmente a la asamblea y remitir el balance junto con los documentos justificativos al comisario, con un mes de anticipación al día que deba celebrarse la Asamblea General Ordinaria. 16) Ejercer las atribuciones necesarias para la buena marcha de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en este documento y demás leyes pertinentes en la materia. CAPITULO V DEL EJERCICIO ECONOMICO, FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES DÉCIMO SEPTIMO: El ejercicio económico de la empresa comenzará el 1° de Enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, a excepción del presente ejercicio que comenzará en la fecha de inscripción en el Registro Mercantil y terminará el 31 de Diciembre del presente año. DÉCIMO OCTAVO: De los ingresos netos, se deducirán los gastos de prestaciones sociales del personal, los gastos generales, las pérdidas que puedan haber por cualquier concepto; más un apartado prudencial para el pago del Impuesto sobre la Renta; y después de hechas las mencionadas deducciones, la suma que resulta será considerada como la utilidad líquida de la sociedad y será la base para las siguientes deducciones: A) apartará un cinco por ciento (05%) para constituir un fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento (10%) del capital social. B) se apartará la suma que determine la Asamblea como remuneración de los Administradores. C) se apartarán las cantidades que el administrador resuelva para formar otros fondos de reservas, y después de efectuadas las deducciones antes dichas, la utilidad líquida restante será la utilidad correspondiente a los socios en proporción al número y valor pagado de sus respectivas acciones. CAPITULO VI DEL COMISARIO DÉCIMO NOVENO: La sociedad tendrá un comisario que ejercerá las atribuciones que señale el Código de Comercio y será elegido por la Asamblea de Accionistas, El mismo durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones. El Comisario entregará un informe sobre el balance y la contabilidad de la sociedad, con quince (15) días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea Ordinaria. CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA: en todo lo no previsto en este documento que hace las veces de Documento constitutivo y Estatutos Sociales, se regirá por las Disposiciones contenidas en el Código de Comercio. SEGUNDA: Para desempeñar los cargos de PRESIDENTE se designa a: MARIA LOS ANGELES CONTRERAS CUBEROS antes identificada, como VICE-PRESIDENTE se designa a: YOLANDA ANDREA VERGEL PEREZ, antes identificada. TERCERA: Se designa como Comisario al Lic. BEATRIZ PORRAS MENDOZA, venezolana, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad número V-3.197.989, Contador Público, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos bajo el número C.P.C 10.327, domiciliado en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira. CUARTA: De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución N° 150, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.697 del 16 de junio de 2.011, de la normativa para la Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo aplicables en las Oficinas Registrales y Notariales de la República Bolivariana de Venezuela. Declaramos Bajo Fe de Juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico en este acto proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. Por último, Se autoriza amplia y suficientemente a el PRESIDENTE: MARIA LOS ANGELES CONTRERAS CUBEROS para cumplir con las formalidades legales de Registro y Publicación de la Compañía aquí constituida. San Cristóbal a la fecha de su presentación. (Fdo. ilegible). Miércoles 26 de febrero de 2025, (FDOS.) MARIA LOS ANGELES CONTRERAS CUBEROS C.I. V-16540714. MARIA MAGDALENA CUBEROS DE CONTRERAS C.I. V-5033096. Abog. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N° 443.2025.1.650. Abog. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA, REGISTRADOR.